

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-028-2021
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución en su parte pertinente establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que**, el artículo 227 ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 08 de agosto de 2018, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; "Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: "Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) (...)";
- Que**, en el Informe Técnico de 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Estado -Gobierno Electrónico, se recomienda: Expedir mediante Acuerdo Ministerial el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica, ya que actualmente los riesgos en seguridad muestran continuos cambios, se

desarrollan nuevas amenazas y se revelan vulnerabilidades e incidentes de seguridad que tienen afectos considerables en la sociedad";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 el Ministerio de Telecomunicaciones expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, establece que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;

Que, el artículo 5 del Acuerdo antes citado, establece que la máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.

El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.

Que, el artículo 5 del acuerdo ministerial Nro. 025-2019 en su literal a), define como una de las competencias del Comité de Seguridad de la Información gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución.

Que, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-013-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se resolvió: Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en la ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 228 de 10 de enero de 2020; y conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la ARCA;

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021, de fecha 22 de marzo de 2021 se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Señorita Mgs. María Luisa Coello Recalde;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, se encuentran entre otras: "(...) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia";

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo Único.- Aprobar la Política de Control de Acceso para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, inserta a continuación:

1. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Lo señalado en la presente política será cumplido por todos los servidores que presten sus servicios en la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, bajo las diferentes modalidades laborales, a partir de la fecha de su aprobación.

2. NORMATIVA LEGAL

- Ley orgánica de servicio público, LOSEP
- Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicadas por la Contraloría General del Estado en su sección 410 "Tecnología de la Información".
- Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.
- Acuerdo ministerial 025_2019 ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

3. OBJETIVO

Incluir un conjunto de buenas prácticas en la Agencia de Regulación y Control del Agua en la aplicación del control de acceso a la información para el personal de planta, nombramiento provisional, contrato ocasional, consultoría, entre otros a fin de asegurar su integridad y disponibilidad a lo largo del tiempo.

4. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Regulación y Control del Agua tiene como principal objetivo ejercer la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, y calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua.

Para realizar su gestión de regulación y control, la institución recibe, almacena, procesa y analiza la información técnica y para cumplir con sus procesos administrativos genera, almacena y analiza información de tipo administrativa y legal razón por la cual es de vital importancia definir los niveles de acceso que puede tener el personal interno y externo que laboran en la ARCA.

La implementación de control de acceso a las zonas físicas, plataformas tecnológicas y sistemas institucionales es un pilar fundamental que asegura la continuidad del negocio en el ámbito de seguridad de la información.

TERMINOLOGÍA

Acceso: En relación con la seguridad de la información se refiere a la identificación, autenticación y autorización de un usuario a los sistemas, recursos y áreas de la Agencia de Regulación y Control del Agua en un momento dado.

Acceso físico: Significa ingresar a las áreas de misión crítica o instalaciones en general de un sitio de la entidad.

Acceso lógico: En general, el acceso lógico es un acceso en red, por ejemplo: acceder a archivos, navegar en el servidor, enviar un correo electrónico o transferir archivos. La mayoría de los accesos lógicos se relacionan con algún tipo de información.

Personal: Es aquella persona que tiene una relación laboral con la ARCA directa o a través de un tercero, bajo cualquier tipo de vinculación Planta, contratistas, estudiantes en práctica, entre otros.

RESPONSABILIDADES

Las autoridades de la ARCA son responsables de garantizar que la presente política se aplique en todas las áreas de la institución de manera obligatoria posterior a la aprobación de la misma.

La plataforma tecnológica es responsabilidad de la unidad TIC's, así como los sistemas de información de la entidad que formalmente le han sido asignados, en donde se establecen los controles de acceso pertinentes a dichos recursos.

El oficial de seguridad de la información será encargado de verificar y reportar a las autoridades el cumplimiento en la aplicación de la presente política.

Cada dirección será responsable de identificar los diferentes niveles de accesos que tendrán sus colaboradores a información física, lógica y sistemas informáticos.

El director de Talento Humano es responsable de notificar al área de TIC's y personal de seguridad de la institución la desvinculación del personal para que se le retiren los accesos.

El personal de la ARCA es responsable de aplicar la presente política y denunciar si ocurriese un evento que vaya en contra de la misma.

CONTROLES DE LA POLÍTICA

Para dar cumplimiento al control de acceso, todos los involucrados en el alcance deberán respetar la regla de oro "Todo está prohibido a no ser que se permita expresamente" y acatar lo siguiente:

Control para el personal en general

- a) Asignar un nombre de usuario para conceder el acceso a los sistemas de información de la ARCA.
- b) Para generar acceso tanto físico como lógico a proveedores como contratistas, el administrador del contrato debe realizar la solicitud al área respectiva.
- c) Una vez que el contrato del contratista o proveedor haya finalizado, el administrador del contrato tiene la responsabilidad de solicitar la cancelación de los derechos de acceso a el(los) usuario(s) vinculado(s) con ese contrato.
- d) Se deberá deshabilitar o borrar los usuarios y nombres de usuario correspondientes al personal que ya no tenga relación con la institución.
- e) Se deberán realizar revisiones periódicas en los diferentes sistemas de la ARCA para garantizar que se remuevan los usuarios deshabilitados o redundantes, mínimo una vez al mes.
- f) Cada miembro del personal de la institución será responsable de los usuarios y contraseñas asignados para el acceso a los servicios de red, los recursos de la plataforma tecnológica y los sistemas de información.
- g) El personal no deberá compartir sus cuentas de usuario y contraseñas con otros usuarios, con personal externo o con personal provisto por terceras partes.

Control de acceso lógico

- a) El jefe de área o líder de proceso deberá ser el único autorizado para solicitar el acceso a los servicios de red, a los recursos de la plataforma tecnológica y a los sistemas de información; así mismo debe especificar los privilegios de acceso al cual debe estar vinculado el usuario, a través de las diferentes categorías.
- b) La administración de los perfiles de usuario es responsabilidad de los administradores de cada aplicación (sistema) y de las áreas responsables de dicho activo.
- c) El jefe de área o líder de proceso deberá establecer los permisos que corresponde a cada perfil que puede acceder a los recursos de la plataforma tecnológica, servicios de red y los sistemas de información.
- d) Los administradores de cada aplicación (sistema) deberán crear, modificar, bloquear o eliminar cuentas de usuarios sobre las redes de datos, los recursos tecnológicos y los sistemas de información cuando esto sea solicitado por el jefe de área o líder de proceso.
- e) Se deberá establecer un procedimiento de entrega de usuarios y contraseñas al personal interno y externo que tendrán acceso a los servicios de red de la ARCA, a los recursos de la plataforma tecnológica o a los sistemas de información.

Control de acceso físico

- a) Se deberá identificar al personal que requiere acceso a las instalaciones de la institución, autorizar su ingreso y conceder los privilegios necesarios para el acceso físico.
- b) Se deberá contar con mecanismos de control de acceso para las áreas seguras (el centro de cómputo y oficinas que almacenen información reservada); tales como cámaras, puertas de seguridad, sistemas de control con lectores biométricos, sistema de alarmas, llaves, entre otras, que la ARCA considere pertinentes.
- c) Las puertas de acceso al centro de cómputo, administración de infraestructura, y centros de cableado u otras áreas que alberguen información crítica, deberán permanecer siempre cerradas y aseguradas. De igual manera, los gabinetes y puertas de los equipos que se encuentran en las áreas mencionadas deberán permanecer cerrados.
- d) Se deberá aprobar de manera previa las solicitudes de acceso de terceros al centro de cómputo, administración de infraestructura o a los centros de cableado, además se deberá acompañar permanentemente a los visitantes durante su estancia en las áreas mencionadas.

- e) Se deberá registrar el ingreso de los visitantes al centro de cómputo y a los centros de cableado en una bitácora ubicada en la entrada de estos lugares de forma visible.
- f) Se deberá monitorear los ingresos al centro de cómputo permanentemente para identificar accesos no autorizados y para confirmar que los controles de acceso son efectivos.
- g) Se deberá bloquear de manera inmediata los privilegios de acceso físico a las instalaciones de la ARCA tan pronto el personal termine su vinculación.
- h) Se deberá realizar la devolución del carné institucional tan pronto el personal termine su vinculación con la Agencia.
- i) Se deberá implementar controles de acceso físico al centro de cómputo para evitar la manipulación no autorizada del cableado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Investigación y Gestión de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social la implementación y difusión del presente manual al personal de la ARCA, para su correcta aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva de la ARCA